
REGLAMENTO AUTÓNOMO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS DE LAS ELECCIONES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 1. Por ningún motivo se podrá o deberá realizar conteos parciales de la votación. El incumplimiento de esta disposición será considerado como FALTA MUY GRAVE.

ARTÍCULO 2. Terminado el plazo para emitir votos el Delegado del Tribunal en compañía del Fiscal de Mesa de cada agrupación política, llevará los documentos debidamente empacados Comedor Estudiantil para custodiarlos en forma definitiva.

ARTÍCULO 3. El conteo de los votos se hará en el Comedor Estudiantil, salvo que por fuerza mayor se tenga que designar otro lugar. En este sólo podrán ingresar los Fiscales debidamente acreditados en el Tribunal así como los fiscales generales y sus suplentes; así como miembros, Comisionados y Delegados del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar el ingreso de más personas por decisión colegiada. Los fiscales de partido tienen completamente prohibido el ingreso de teléfonos, cámaras fotográficas u otros aparatos electrónicos, quién incumpla con esta prohibición será expulsado del Comedor Estudiantil y su agrupación perderá el derecho a sustituir a esta persona.

ARTÍCULO 4. El tribunal comunicará la cantidad de mesas de conteo a más tardar el día previo a las elecciones. Si por algún motivo se considerara necesario habilitar más mesas de conteo, se acordará previamente con los fiscales generales la conformación de dicha mesa.

ARTICULO 5. La lista de fiscales del conteo deberá entregarse en el formato provisto por el TEEU antes del jueves de la elección a las 16 horas, en forma impresa y digital.

ARTÍCULO 6. Cada fiscal deberá portar su identificación con foto y reportarse con el Delegado de la mesa correspondiente. Sin la misma no podrá ingresar al recinto.

ARTÍCULO 7. Está totalmente prohibido fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro del Comedor Estudiantil. Si se incumpliese esta norma, la persona será expulsado del recinto.

A. DE LOS COLABORADORES DEL TEEU

1. TIPOS DE COLABORADORES: Los delegados del TEEU podrán ser de tres categorías:

- a. cuerpo de delegados en calidad de colaboradores obligatorios, constituido por los miembros propietarios y suplentes de los tribunales electorales de cada asociación de estudiantes federada. Todos estos estudiantes federados, deberán ser de reconocida imparcialidad política y no deben haber participado con ninguna agrupación política federativa por lo menos un año antes del cual se realice el proceso electoral federativo en que vayan a participar;
- b. cuerpo de delegados en calidad de colaboradores voluntarios, constituido por todos aquellos estudiantes federados de reconocida imparcialidad, entendiendo esto como la no participación en ninguna agrupación política federativa por lo menos en un año antes en que se realice el proceso electoral federativo en el que vayan a participar.
- c. cuerpo de comisionados, constituido por aquellos estudiantes federados designados como parte de dicho grupo por el TEEU en pleno, que cuenten con la plena confianza de los miembros del órgano, de reconocida imparcialidad. Este cuerpo será nombrado cuando así lo considere el TEEU necesario y ayudará en el planeamiento de elecciones federativas; además, tendrán derecho a incorporar comisiones, atender sesiones del TEEU (bajo previo acuerdo del pleno) e integrar mesas de votación y conteo de ser necesario, además de cualquier otra responsabilidad que los miembros del TEEU consideren pertinentes en su momento. Los comisionados cesarán sus funciones al mismo tiempo que los miembros plenos

2. OBLIGACIÓN DE IMPARCIALIDAD: El cuerpo de delegados se comprometerá a guardar en todo momento la más completa imparcialidad y ecuanimidad en el desempeño de sus funciones y, únicamente, recibirá instrucciones de los miembros del TEEU y sus comisionados.

3. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS: El cuerpo de delegados estará debidamente

nombrado y acreditado por el TEEU para colaborar en la coordinación y vigilancia del proceso electoral federativo y cesará sus funciones cinco días después de finalizado este, con la declaratoria oficial del ganador.

4. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS:

- a. presidir la mesa que se le ha encomendado, así como mantener en circulación la fila de votantes;
- b. fungir como secretario de la mesa, anotando detalladamente en el acta de incidencias de la Junta Receptora, cualquier circunstancia diferente del ejercicio normal del sufragio que pudiera presentarse en la mesa de votación durante los días de elección. También, si es del caso, deberá anotar los cambios en los miembros de mesa y cualquier situación que se presente en esta cuando amerite ser registrada en actas;
- c. presentarse una hora antes del turno correspondiente del primer y segundo día de elecciones a las inmediaciones del TEEU para 1) al inicio del primer y segundo día de votación recibir la documentación electoral y verificar su contenido y cantidad exacta, 2) certificar su presencia ante el miembro del TEEU, o comisionado designado, previo a integrar mesa receptora de votos;
- d. al finalizar el primer día de elecciones, cerrar la urna de votación, llenar el acta correspondiente y trasladar sin demora dicha urna y el material electoral al lugar previamente establecido por el TEEU para su custodia. Se les recuerda que por ningún motivo se debe abrir la urna de votación.
- e. al finalizar el segundo día de elecciones, cerrar la urna de votación, y sin abrirla, contar el número exacto de personas que ejercieron su derecho al voto y todo el material sobrante, el cual será guardado cuidadosamente en una bolsa aparte; además, llenar el acta respectiva; por ninguna razón se deberá abrir la urna ni hacer escrutinio parcial de los votos emitidos durante las horas de votación ni al cierre.

f. Una vez terminada el acta, se debe trasladar al lugar indicado por el tribunal todo el material electoral, el cual deberá ser entregado a un miembro del TEEU o comisionado.

5. TESTIMONIO DE UN DELEGADO DEL TEEU: En el proceso de conocimiento y resolución de cualquier conflicto o infracción electoral, el testimonio de un delegado del TEEU, debidamente acreditado, se tendrá siempre como cierto, salvo prueba que indique contrario para

lo cual deberá resolverse observando las reglas de la sana crítica.

B. DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

6. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA RECEPTORA: Cada junta receptora de votos estará integrada por un Delegado del TEEU en calidad de Presidente de la misma y un fiscal de cada grupo político, debidamente acreditado. La presencia de un fiscal de mesa que no haya sido debidamente acreditado ante el TEEU está totalmente prohibida.

7. PERMANENCIA DE LOS FISCALES: los fiscales de mesa deben ser acreditados por el TEEU en el tiempo establecido y, una vez instalado en la mesa receptora, permanecerá en ese cargo durante una hora como mínimo, salvo que el TEEU por alguna circunstancia en particular considere que su presencia está alterando el normal desarrollo del proceso electoral. Bajo ninguna circunstancia en una mesa receptora de votos podrán estar dos o más fiscales de mesa de un mismo grupo político. Es responsabilidad del Delegado del TEEU verificar la acreditación de los fiscales contra el padrón correspondiente de los fiscales del partido correspondiente.

8. DEL ACTA DE INCIDENCIAS: Se hará uso de un acta de incidencias, documento electoral en el que se debe registrar la hora y el nombre de la persona que integre, se ausente o se retire de la junta receptora de votos, o situaciones especiales que se presenten durante la votación, es decir, registrará el acontecer del día. Es un folleto foliado y encuadernado con cubierta que claramente exprese el número de la junta receptora a la que corresponde.

9. MANEJO DEL PADRÓN REGISTRO: Mediante rifa realizada antes de la apertura de la mesa se establecerá el fiscal encargado del manejo del padrón-registro.

10. DE LAS ACTAS. El fiscal de mesa de cada partido avalará con su firma junto a la del Delegado del TEEU en mesa aquellos actos o situaciones que requieran quedar consignados en el acta de incidencias. En cualquier caso, la firma que dará fe de lo escrito es la del Delegado y sin su firma se anulará cualquier anotación.

11. CIERRE TEMPORAL DE LA MESA: Si se ausentara el Delegado del TEEU, en forma definitiva, la mesa deberá cerrarse hasta que este haya sido sustituido por otro Delegado, Comisionado o miembro del TEEU. De igual forma, si la ausencia fuese temporal, la mesa permanecerá cerrada, con previa autorización de un miembro del TEEU. Por ningún motivo una mesa podrá permanecer abierta sin un delegado, comisionado o miembro del TEEU

C. ANTES DE INICIAR LA VOTACIÓN

12. HORA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA:

Los miembros de las Juntas receptoras de votos en el turno de la mañana tienen la obligación de presentarse los días de votación, al lugar designado por el TEEU, a más tardar a las siete horas con el objeto de recoger el material electoral y que la votación pueda iniciarse a partir de las ocho horas. Los miembros de las Juntas receptoras de votos en los demás turnos deberán presentarse

media hora antes del inicio del turno respectivo al lugar designado por el TEEU para el control de asistencia respectivo.

13. APERTURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS: Una mesa de votación no podrá abrirse sin la presencia del Delegado del TEEU correspondiente, pero sí podrá hacerlo si no se encontraran fiscales de los partidos, en cuyo caso el acta será completada únicamente por el delegado

14. VERIFICACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL: Antes de iniciarse la votación, los miembros de la Junta Receptora de votos deberán verificar la cantidad y estado del

material electoral que reciben del TEEU y proceder a llenar los espacios en blanco del acta de apertura de la votación.

15. DISPOSICIÓN DE LA MESA RECEPTORA: Cada recinto electoral contará con un espacio para los miembros de la Junta Receptora y la urna, y otro debidamente acondicionado para garantizar el ejercicio secreto del voto.

16. LOCAL EN EL CUAL SE EFECTÚAN LAS VOTACIONES: El local de votación estará acondicionado de modo que la Junta Receptora pueda vigilar siempre las urnas, de manera que puedan conocerse en todo momento las actividades de los miembros.

17. COLOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA: El presidente velará por que los fiscales acreditados estén situados de tal forma que tengan visibilidad directa a los restantes fiscales y a las urnas, de modo que en todo momento pueda conocerse las actividades de los miembros.

18. NÚMERO DE URNAS QUE SE UTILIZARÁN EN LAS ELECCIONES: En total se emplearán dos urnas en cada mesa receptora, una de ellas para que los electores introduzcan la papeleta de candidatos al Directorio de la FEUCR y otra para que introduzcan la papeleta de candidatos al Consejo Universitario, es muy importante recalcar al votante al momento de depositar los votos en las urnas cual urna corresponde a qué papeleta.

19. COLOCACIÓN DE LAS URNAS: La urna electoral se colocará al frente de la mesa de trabajo de la Junta Receptora de votos de modo que pueda tenerla siempre bajo su autoridad, vigilancia y a la vista del público.

D. DE LA VOTACIÓN

20. HORAS DE VOTACIÓN: Durante los días en que se realice las elecciones, las urnas permanecerán abiertas según lo que se establezca en la convocatoria a las elecciones.

21. SI LA VOTACIÓN NO INICIA A LAS OCHO HORAS. Si la votación no se iniciara a las 08 horas, podrá abrirse más tarde siempre que no sea después de las doce horas. En ningún caso podrá mantenerse la urna abierta después de la hora indicada de cierre en la Convocatoria de elecciones.

22. PROHIBICIÓN PARA AGRUPARSE: Sólo se permitirá la presencia de los integrantes de la junta receptora y el votante en turno dentro del recinto de votación o dentro de un perímetro de cinco metros contados desde el lugar donde se encuentra la urna de votación; en aquellos lugares donde la instalación de las urnas en un recinto cerrado (aulas, auditorios, etc.) sea imposible.

23. PROPAGANDA DENTRO DEL RECINTO DE VOTACION: Está terminantemente prohibido para los partidos políticos difundir cualquier tipo de propaganda dentro del recinto de votación. Se establece un perímetro alrededor del recinto de votación de 5 metros a la redonda para esta prohibición, así como la fila. El no cumplimiento de esta disposición será considerado como FALTA GRAVE. Sólo los fiscales de mesa de cada partido podrán utilizar distintivos de las respectivas agrupaciones. El Delegado del TEEU en mesa hará la valoración necesaria para resguardar el secreto del voto en virtud de lo expuesto en este artículo.

24. DEL ELECTOR QUE SE PRESENTE A VOTAR LUCIENDO DIVISAS O INSIGNIAS: Quien lleve divisas o insignias de un grupo político podrá votar, en ningún momento se debe dejar a una persona sin el derecho de poder ejercer su derecho constitucional al sufragio, salvo en los casos en los casos expuestos en el Reglamento de Elecciones Federativas de la FEUCR.

25. PADRÓN ELECTORAL: Las elecciones federativas se efectuarán con base en el padrón de estudiantes de la Universidad de Costa Rica matriculados, en condición regular para el segundo semestre del año en que se realicen las elecciones, extendido por la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica. Se entenderá como estudiante en condición regular a aquél que cumpla con los requisitos de admisión y matrícula con la Institución, para ese semestre. Aquellos estudiantes con más de una carrera, les corresponderá votar en la mesa asociada a su carrera base, esto con el fin de impedir que un estudiante ejerza el voto más de una vez. Si un estudiante no aparece en el padrón podrá aportar una copia del horario impreso del sitio e-matricula, o algún otro documento expedido por la ORI, donde se especifique explícitamente la carrera base delestudiante (el informe de matrícula no

aporta esa información). Solo bajo la certeza de que al estudiante le corresponde votar en esa mesa se le autorizará ejercer el voto. Esta autorización será otorgada por algún miembro del TEEU.

26. IDENTIDAD DEL VOTANTE: Al presentarse el votante ante la Junta Electoral, deberá mostrar al presidente de la mesa la identificación con foto, para que este junto al encargado del padrón verifique la identidad del votante como su presencia en el Padrón Electoral. La identidad de cada votante deberá demostrarse con alguno de los siguientes documentos:

- a) Cédula de identidad;
- b) carné universitario;
- c) pasaporte;
- d) licencia de conducir;
- e) cualquier otra identificación con foto, a criterio del delegado de mesa del TEEU.

Una vez emitido el voto y que el votante haya firmado, el Presidente de la Junta Receptora de votos devolverá a su dueño el documento presentado.

27. DE LAS FIRMAS EN LA PAPELETA: Las papeletas que son entregadas al elector deben de tener las firmas de todos los miembros presentes de la Junta Receptora en el espacio indicado para ello. La única firma indispensable para validar la papeleta es la del presidente de la mesa.

28. ENTREGA DE LAS PAPELETAS. Las papeletas deben doblarse dos veces de manera que las firmas de los miembros de la Junta Electoral queden visibles, y de esta manera indicarle al elector la manera de cerrarla a la hora de depositar su voto. Verificada la identidad del votante, se le entregarán las papeletas abiertas, de tal manera que se pueda observar el lugar indicado para votar, y se le indicará el lugar de votación.

29. TIEMPO PARA VOTAR: Cada elector dispondrá de tres minutos para emitir el voto. El Presidente de mesa, deberá advertirle al votante que transcurrido ese lapso lo hará salir del recinto recogiendo e invalidando el voto. Este voto deberá depositarse en el sobre de VOTOS INVÁLIDOS y dejarse en el acta razón firmada expresando esa circunstancia.

Bajo ninguna circunstancia una papeleta inutilizada se repondrá para que el votante pueda emitir su voto válidamente.

30. CASILLA PARA MARCAR EL PARTIDO DE PREFERENCIA: Cada grupo contará con una columna vertical en la papeleta, previamente asignada mediante rifa, al pie de la cual habrá un espacio para que el votante marque con una equis (x) la casilla correspondiente al grupo de su simpatía.

El marcar la casilla con una equis es recomendable, más no indispensable; y el voto no puede ser anulado por no usarse. Si el elector utilizó otro símbolo (corazón, flecha, círculo, etc.) deja igualmente válido el voto, siempre que quede clara la voluntad del elector.

31. FORMA DE VOTAR: El votante doblará las papeletas de tal forma que las firmas de los miembros de la Junta Receptora de votos queden visibles, las mostrará a estos y depositará en cada una de las urnas correspondientes, que deberán permanecer en todo momento bajo la más estricta vigilancia de los miembros de la Junta Receptora.

32. CONSTANCIA EN EL PADRON ELECTORAL: Una vez emitido el voto, el Presidente de la mesa marcará el nombre del elector del padrón, a la derecha debe constar la firma del elector.

33. VOTO ASISTIDO: Quien no pudiere emitir su voto en forma secreta por alguna circunstancia especial lo hará de manera pública ante los miembros de la Junta Receptora. El Presidente de la Junta, marcará la casilla seleccionada en cada una de las papeletas. Esta situación deberá consignarse debidamente en el acta de votación.

34. VOTO INVÁLIDO: Una vez que haya votado, si el sufragante hiciere público su voto mostrando la papeleta de forma intencional, el Presidente de la mesa impedirá que lo deposite en la urna, lo decomisará y se le pondrá la leyenda “invalido”, dejando en el acta de incidencias razón firmada expresando esa circunstancia. Este voto deberá depositarse en el sobre de VOTOS INVÁLIDOS.

35. CONSTANCIA DE INVALIDEZ DE VOTO: Siempre que se declare inválido un voto se hará constar al dorso de la papeleta esa circunstancia y el fundamento de la declaratoria de invalidez; dicha nota será firmada por el Delegado de mesa del TEEU.

36. IMPOSIBILIDAD DE REPONER PAPELETAS: Bajo ninguna circunstancia, las papeletas inutilizadas por los votantes serán remplazadas y cada una será considerada para el efecto del conteo final, como papeleta inválida. La violación a esta disposición será considerada como FALTA MUY GRAVE.

37. IMPOSIBILIDAD DE SACAR PAPELETAS DEL RECINTO: Será considerado como hurto y falta MUY GRAVE el sacar o llevarse papeletas no utilizadas del recinto de votación. Solamente los delegados, comisionados y miembros del TEEU estarán autorizados para transportarlas.

38. EXPULSIÓN DE UN FISCAL DE LA MESA DE VOTACIÓN: En caso de que los fiscales de alguno de los grupos políticos falten el respeto en cualquier forma al presidente de la mesa, este podrá expulsar al fiscal sin ningún reparo al respecto. De igual forma, en caso que el delegado del TEEU sienta que el fiscal de algún grupo político está atrasando deliberadamente la votación, deberá de expulsarlo de la mesa inmediatamente, ya que nadie puede entorpecer el proceso democrático. Todo tendrá que quedar en actas.

39. ABANDONO DE LA MESA POR PARTE DEL DELEGADO: durante el tiempo que le corresponda a un delegado, éste deberá permanecer en la mesa, y no se retirará hasta su cambio de turno. En caso de tener que ir al baño o alguna otra necesidad de abandonar la mesa, se buscará alguien que sustituya al delegado, de manera que la mesa no deba ser cerrada. Solo en caso de que no haya nadie disponible, la misma se cerrará. Los miembros del TEEU, así como los comisionados estarán en contacto permanente para atender cualquier necesidad que el delegado pueda tener.

40. ÓRDENES DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO: Las disposiciones del TEEU para asegurar la tranquilidad del proceso electoral en general y de los recintos de votación en particular, serán de estricto cumplimiento y no cabrá ningún recurso contra ellas. La violación a esta disposición será considerada como FALTA MUY GRAVE.

41. PROHIBICIÓN PARA EXTRAER PAPELETAS DE LA URNA ELECTORAL DURANTE EL TRANCURSO DE LA VOTACIÓN: La urna solamente podrá abrirse en el momento del conteo posterior al cierre de las mesas el segundo día de elecciones. Por

ningún motivo podrá extraerse de la urna papeleta alguna, ni tampoco se podrá abrir esta si cayera en su interior cualquier objeto. En tal caso constará en actas el hecho acontecido. En el caso de que se deposite una papeleta sin la firma del Presidente de la Mesa, tampoco se podrá extraer esta y constará en actas.

E. APERTURA Y CIERRE DE LAS MESAS EL PRIMER Y SEGUNDO DÍA

42. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA MESA EL PRIMER DIA DE VOTACIONES: Se procederá conforme a lo indicado en los puntos del 12 al 19 de este instructivo y procediendo como se especifica a continuación:

- a. Llenar debidamente el acta de apertura de la mesa de votación y la lista de materiales,
- b. Tomar las medidas necesarias para que los electores puedan cumplir el deber de votar.

43. PROCEDIMIENTO DEL CIERRE DE LA MESA EL PRIMER DIA DE VOTACIONES: A las veinte horas del primer día de votaciones, terminará la recepción de votos de este día aunque haya electores esperando turno a votar, acto seguido se procederá conforme a los siguientes enunciados:

- a. el presidente de mesa cerrará de forma segura la ranura de las urnas de votación,
- b. el presidente de mesa contará en el padrón electoral el número de personas que votaron y en el espacio en blanco respectivo del acta de cierre del primer día anotará con letras y números la cantidad respectiva,
- c. se procederá a contar el número de papeletas que no se hubieran utilizado y en el blanco correspondiente a Directorio FEUCR y Consejo Universitario del acta se anotará con letras y números la cantidad de papeletas sobrantes, las cuales serán guardadas posteriormente en los sobres o bolsas respectivas.
- d. se procederá a llenar todos los blancos que queden en la fórmula del acta final del primer día, consignando los datos que la misma fórmula exija, así como la firma de todos los miembros de mesa,
- e. el padrón registro, la documentación electoral correspondiente y todo el material sobrante se colocarán en la bolsa dispuesta para tal efecto,

f. los miembros de la Junta presentes en el momento de cerrar la mesa del primer día, se apersonarán inmediatamente ante el TEEU para hacer entrega de la documentación correspondiente la que será custodiada definitivamente por el Tribunal.

44. IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS PARCIALES: Por ningún motivo, absolutamente nadie podrá o deberá realizar conteos parciales de la votación. El incumplimiento de esta disposición será considerado como FALTA MUY GRAVE. Cada partido político está facultado, por medio de su Fiscal General y Fiscal Suplente, a solicitar un conteo de votantes que hayan ejercido el voto en las mesas de votación.

45. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA MESA EL SEGUNDO DÍA DE VOTACIONES: Se procederá conforme lo indicado en los puntos del 12 al 19 de este instructivo.

46. PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LA MESA EL SEGUNDO DÍA DE VOTACIONES: Terminado el plazo para emitir votos se procederá de acuerdo con los siguientes encabezados:

- a. el presidente cerrará de forma segura, la ranura de las urnas de votación a las veinte horas del segundo día de votaciones.
- b. se contará en el padrón electoral el número de personas que emitieron voto y en el espacio en blanco respectivo de la fórmula se anotará con letras y números la cantidad indicada anteriormente,
- c. se procederá a contar el número de papeletas para Directorio FEUCR y Consejo Universitario que no se hubieran utilizado y en el blanco respectivo de la fórmula anotará con letras y números dicha cantidad. Las papeletas sobrantes serán guardadas en el sobre rotulado “Sobrante”.
- d. Se procederá a llenar todos los blancos restantes del acta de cierre del Segundo Día, consignando los datos que la misma exija y todos los miembros presentes firmarán el acta,
- e. El padrón registro, la documentación electoral correspondiente y todo el material sobrante, se colocarán en la bolsa dispuesta para tal efecto.

f. Los miembros de la junta presentes en el momento de cerrar la mesa el segundo día, se apersonarán inmediatamente ante el TEEU para hacer entrega de la documentación correspondiente la cual será custodiada definitivamente por el Tribunal para hacer el recuento final.

47. LUGAR DEL CONTEO FINAL. El conteo de los votos se hará en un lugar designado por el TEEU. Al mismo sólo podrán ingresar los fiscales de conteo inscritos para ese efecto siempre y cuando el grupo político al que representan haya cubierto todas las multas impuestas por el TEEU; además, podrán estar presentes los Fiscales generales propietario y suplente y los Miembros, Comisionados o Delegados del TEEU. El Tribunal, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá autorizar el ingreso de más personas, debiendo comunicar tal resolución a los respectivos delegados.

48 CONTEO FINAL: Una vez ubicados en el recinto de conteo se procederá de la siguiente forma:

a. Se abrirán las urnas electorales y el presidente de mesa sacará una a una y desdoblará las papeletas, examinando si llevan al dorso la firma de los miembros de mesa, aquellas papeletas que aparezcan sin la firma del delegado del TEEU serán consideradas como nulas,

b. Se contarán el número de papeletas de cada urna, una vez hecho esto se contarán cuidadosamente los votos para cada grupo y candidato y el número respectivo se anotará en el blanco correspondiente al acta final.

c. Se procederá a llenar todos los blancos que establezca la fórmula del acta final, consignando los datos que la misma exija y se firmará el acta por todos los miembros presentes.

d. De inmediato, se le comunicará a los miembros del TEEU el resultado y se les hará entrega del material y el acta final.

DE LA CLASIFICACION DE LOS VOTOS

49. CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS: Se contabilizarán y se clasificarán los votos en:

1) Votos Válidamente Emitidos:

- a) votos válidos;
 - b) votos en blanco; y
 - c) votos nulos.
- 2) Votos Inválidos

50. VOTOS VÁLIDOS: Son considerados votos válidos:

- a) los votos emitidos a favor de un candidato o grupo político, acorde al punto 30 de este instructivo;
- b) los votos públicos que se emitan cuando hay una causa que lo justifique;

51. VOTOS NULOS: Serán absolutamente nulos los votos:

- a) que carecieren de la firma del Presidente de la mesa receptora de votos;
- b) que contuvieren la marca en dos o más casillas pertenecientes a diferentes partidos;
- c) que fueren emitidos en forma tal que indique claramente la identidad del elector;
- d) en que se manifestare expresamente "NULO";
- e) en los que no se pudiere precisar la voluntad del elector.

52. BORRONES O MANCHAS: No será nulo ningún voto por borrones o manchas que contenga la papeleta ni por otros defectos que indiquen que el votante tuvo dificultad al utilizarla, siempre que sea posible determinar en forma cierta la voluntad electoral del votante.

53. VOTOS EN BLANCO: Se computarán como votos en blanco:

- a) aquellos en que no contengan ningún tipo de marca.
- b) aquellos en que se manifieste expresamente "BLANCO".

54. DE LOS VOTOS BLANCOS. Los votos en blanco no se sumarán a favor de ningún candidato o grupo político.

55. DE LOS VOTOS INVÁLIDOS. Serán votos inválidos aquellos que no fueron depositados en la urna de votación, según lo indicado en los puntos 29, 34 y 35. También se considerarán como inválidos las papeletas que no cuente con el sello del tribunal o la firma del delegado de mesa.

56. DE LAS DISCREPANCIAS. En caso de que existan discrepancias sobre la validez o nulidad de un voto, la decisión final será tomada por el pleno del TEEU, tomando en cuenta la opinión del delgado respectivo.

57. DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR: es imperativo comunicar al tribunal inmediatamente el resultado final de la votación y entregar la urna con la totalidad del material electoral utilizado por la junta electoral. Así como comunicar cualquier eventualidad que pueda darse durante el período de votaciones.

ANEXO

DE INTERÉS PARA LOS DELEGADOS QUE INTEGRAN JUNTAS ELECTORALES EN SEDES REGIONALES, RECINTOS Y HOSPITALES

I. JUNTAS ELECTORALES EN SEDES REGIONALES Y RECINTOS

A1. ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL: El TEEU hará llegar a las diferentes sedes y recintos el material electoral, a pocos días de iniciar las votaciones. El cual será custodiado en la secretaría u oficina de seguridad y tránsito de la sede/recinto hasta el día y hora de iniciar las votaciones.

A2. RETIRO DE MATERIAL ELECTORAL: Los comisionados de sede que estén asignados deberán retirar el material en la respectiva secretaría o en la oficina de seguridad y tránsito de la Sede con una hora de antelación a la apertura de la mesa.

A3. DE LAS JUNTAS ELECTORALES EN SEDES: Contarán con las mismas atribuciones y funciones señaladas para las Juntas Electorales ubicadas en la Sede Rodrigo Facio.

A4. PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LA MESA: Deberá realizarse según el inciso 43 de este instructivo. El material deberá ser custodiado en la secretaría de la sede/recinto para que sea retirado por el delegado el día siguiente. No está permitido la

publicación de resultados parciales antes del cierre electoral por parte de ninguna persona. En caso de incumplimiento será una FALTA GRAVE.

A5. TRASLADO DEL MATERIAL ELECTORAL: Las mesas en sedes y recintos serán clasificadas en dos grupos de acuerdo a como funcionará el conteo de las mismas:

Grupo A: Mesas que no se cuentan en la sede/recinto, sino que el material es recogido por el TEEU el mismo día de cierre para que proceda a ser contado en la Sede Rodrigo Facio. Estas mesas son: Paraíso, Atlántico, Limón, Guápiles, Siquirres, Tacaes, y Occidente.

Grupo B: Mesas que son contadas en la misma sede/recinto debido a su lejanía con la Sede Rodrigo Facio. Los resultados serán notificados al TEEU por medio de teléfono y de correo electrónico. Estas mesas son: Guanacaste, Golfito y Pacífico. Santa Cruz se trasladará a Guanacaste para su conteo. El material de las sedes de Guanacaste y Pacífico será recogido por el TEEU el sábado posterior, y el material del recinto de Golfito será enviado por encomienda.

II. JUNTAS ELECTORALES EN HOSPITALES

B1. RETIRO DE MATERIAL ELECTORAL: Se deberá llegar con una hora de anticipación a que se abra la junta electoral a la oficina del TEEU, para que se le entregue el material y coordinar su traslado al lugar. El TEEU garantizará el transporte del delegado con el material al hospital respectivo.

B2. DE LAS JUNTAS ELECTORALES EN HOSPITALES: Contarán con las mismas atribuciones y funciones señaladas para las Juntas Electorales ubicadas en la Sede Rodrigo Facio. Oportunamente se establecerá el horario.

B3. PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LA MESA: Deberá realizarse según los incisos 43 de este instructivo, pero además al momento del cierre lo primero que deberá hacerse será contactar al TEEU a sus oficinas comunicando los nombres de aquellos estudiantes que hayan emitido su voto, para que exista coordinación entre los delegados que integren las mesas de hospitales con los aquellos que están en las Juntas Electorales en las Facultades de las carreras respectivas, y así evitar la duplicidad del voto.

B4. TRASLADO DEL MATERIAL ELECTORAL: De igual manera que en el inciso B1 el TEEU garantizará el traslado de vuelta del delegado y del material de la junta de cada hospital.

Aprobado en sesión ordinaria el día 24 de setiembre de 2016.

Gloria Castro Mora
Presidenta

Luis Eduardo Chacón
Vicepresidente Administrativo

Joselyn Sáenz Núñez
Vicepresidente Electoral

Manuel Sibaja Muñoz
Secretario

Jose Mario Araya Espinoza
Prosecretaria

Astrid Acuña Novoa
Tesorera

Mariana Ulloa Benavides
Fiscal

Fabián Porras Matamoros
Vocal del ejercicio económico

Cristhian Vargas Cordero
Vocal de Intermediación con Sedes